

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**3458** *Acuerdo de modificación del acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios y del acuerdo de aprobación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 4 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 6/2016 de fecha 4 de julio de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS Y DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la modificación del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios y del Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios y del Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Conforme al art. 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 2 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran

conveniente su modificación, procediéndose a efectuar esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11, de 21 de julio de 2015, aprobó por Acuerdo núm. 10 la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza. Así, en el art. 1 de la convocatoria, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado segundo, que “el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Por tanto, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Se debe mencionar que, conforme al art. 1.1 de la convocatoria, el objeto de este Plan Especial es contribuir a la realización de inversiones y/o al mantenimiento de servicios municipales conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El art. 5 de esta convocatoria, en su apartado octavo, regula la baja de adjudicación para el supuesto de inversiones, permitiendo que el excedente pueda ser aplicado.

El punto tercero del Acuerdo de aprobación del Plan Especial, adoptado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2015, regula el procedimiento a desarrollar para la aplicación del excedente o sobrante derivado de la adjudicación contractual que se reconoce en el art. 5.8 de la normativa aprobada en el Acuerdo de convocatoria, es decir, se marcan las pautas o conductas procedimentales a seguir por el Ayuntamiento beneficiario y por la Diputación para la aplicación del remanente o sobrante y a la Diputación como Administración concedente.

Teniendo en cuenta lo recogido anteriormente, que es lo que figura como normativa aprobada en el Acuerdo de aprobación de convocatoria y en el Acuerdo del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, y considerando que han surgido circunstancias o hechos que inicialmente no se habían previsto cuando se elaboró la normativa o se aprobó el Plan, como es la existencia de remanentes de subvención para el mantenimiento de servicios municipales solicitados, y ante las peticiones de los Ayuntamientos afectados e interesados de que este excedente pueda tener el mismo régimen que el derivado de las actuaciones de inversión, la Diputación debe incorporar, mediante modificación -ya que este está vigente-, esta posibilidad, la cual no perjudica ni a la Diputación ni a terceros y beneficia y favorece a los Ayuntamientos que han acreditado ese excedente, además, de ser una medida acorde con el objeto del Plan y con el espíritu de la cooperación municipal que desarrolla la Diputación, que no es otro que la asistencia permanente en el marco de los principios de solidaridad, equilibrio intermunicipal, transparencia, publicidad y audiencia.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los

municipios de la provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el art. 5, apartado 8 del Acuerdo núm. 10, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2015 de fecha 21 de julio de 2015, cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

8. Asimismo, para el supuesto de que hubiese excedente o sobrante de subvención, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, por atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, o por incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La opción adoptada para la aplicación del remanente o del sobrante se pondrá de manifiesto con la presentación de la documentación justificativa de los fondos recibidos, aportándose los documentos que acrediten la aplicación del remanente o sobrante a uno o unos de los supuestos previstos, siendo estos los que se prevean en el Acuerdo de aprobación del Plan.”

SEGUNDO: Modificar el punto 3, apartado primero del Acuerdo núm. 12, de aprobación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 14/2015, de fecha 1 de diciembre de 2015, cuyo contenido será el siguiente:

“Tercero:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Normativa aprobada mediante Acuerdo de Pleno núm. 10, de 21 de julio de 2015, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, por atender una modificación o liquidación, o por incorporar una nueva actuación que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de la normativa reguladora para la aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 65, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 65, de 7 de abril de 2015), una vez definitivo el presente Acuerdo, publicarlo en la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTO: Definitivo este Acuerdo, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 20 de Julio de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.